



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 116 -2013-C/PPP

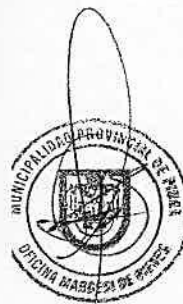
San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2013.

Visto, el Informe Nº 013-2013-OMB-MPP, de fecha 3 de abril de 2013, de la Oficina de Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del Informe del Visto, la Oficina de Margesí de Bienes hace de conocimiento lo siguiente:

- Mediante Resolución Municipal Nº 129-89-C/PPP, se adjudicó en venta directa a favor del Sr. Simón Arteaga Urdiales, el lote de terreno 2-B, ubicado en la Manzana V de la II Zona Industrial de Piura, con un área de 2,618 m².
 - Con Resolución Municipal Nº 138-96-C/PPP del 05.12.96 se resuelve otorgar a Don Simón Arteaga Ruiz dos años de plazo para que inicie las obras del proyecto establecido en el lote de terreno Nº 2-B Manzana "V" de la II Zona Industrial, caso contrario indefectiblemente el lote será revertido a propiedad municipal.
 - Según constancia de verificación, del 25 de Febrero de 2006, se pudo verificar que no existe ningún tipo de edificación, ni mucho menos trabajos preliminares que acrediten la ocupación del adjudicatario en el terreno.
 - Mediante el Acta de Acuerdo, el 13 de Diciembre de 2007, el Comité de Gestión Patrimonial, propone al Concejo Municipal "Declarar la Caducidad de la Adjudicación" del lote 2-B, Manzana "V", II Zona Industrial II-12 de Piura.
 - Mediante Acuerdo Municipal Nº 319-2008-C/PPP del 30 de Diciembre de 2008, se acuerda Revertir el Lote 2-B ubicado en la Manzana "V" de la II Zona Industrial de esta ciudad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, que fuera adjudicado al señor Simón Arteaga Ruiz.
 - Con Resolución de Alcaldía Nº 481-2010-A/MPP del 26 de Marzo de 2010 se declara firme y consentido el Acuerdo Municipal Nº 319-2008-C/PPP del 30.12.08.
 - Con Resolución de Alcaldía Nº 1299-2010-A/MPP del 18 de Noviembre de 2010 se resuelve rechazar la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 481-2010-A/MPP del 26.03.10
 - El 09 de Diciembre de 2010, se presenta ante Registros Públicos para inscripción de la reversión del terreno, habiendo sido observado y tachado.
 - Con Informe Nº 2535-2012-GAJ/MPP del 20.12.12 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó iniciar un nuevo procedimiento.
 - El 06 de Febrero de 2013 se ingresa a Registros Públicos la inscripción de terreno revertido adjudicado a favor de Simón Arteaga Ruiz.
- Con fecha 27 de Febrero de 2013 se inscribe la reversión de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito al A.M. Nº 319-2008-C/PPP del 30.12.08., sin embargo en la mencionada Partida se encuentra inscrita Hipoteca otorgada por el Sr. Simón Martín Arteaga Ruiz en calidad de fiador solidario de Felipe Wong Ruiz EIRL. A favor de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. Hasta por la suma de US\$ 167,552.00 dólares americanos.



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29° y Artículo 9° Numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones y el Artículo 5°, inciso b) del Decreto Legislativo N° 1068, le corresponde al Procurador Público Municipal ejercitar las acciones y recursos legales correspondientes que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, previa autorización del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, a fin de que inicien las acciones legales correspondientes para la nulidad del asiento registral en la Partida N° 00004178 sobre hipoteca a favor de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. del predio ubicado en la II Zona Industrial Mzna. “V” Lote 2-B.;

Que, la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, Capítulo III – Aspectos Específicos, Artículo 19° Defensa de los Bienes estatales, establece: “Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo”. De igual forma, en la mencionada Ley, Capítulo III – Interrelación del Ente Rector con las demás entidades, Artículo 10°, Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, ítem “I” establece: “Aplicar sanciones administrativas al personal que incumpla la normatividad sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a las normas de la materia”;

Que, con Informe N°644-2013-GAJ/MPP de fecha 12 de abril de 2013, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que con Informe 013-2013-OMB-MPP, la Oficina de Margesi de Bienes, requiere la autorización al Procurador Público Municipal a fin que ejercite las acciones y recursos legales correspondientes en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, en lo concerniente al predio ubicado en la II Zona Industrial Mz. V Lote 2 B.;

Que, la Oficina de Margesi de Bienes, ha realizado un detalle pormenorizado de las acciones y documentos emitidos con relación al lote de terreno 2 B, ubicado en la Manzana V de la II Zona Industrial de Piura, con un área de 2,618 m2, señalando como última acción que el 27 de febrero de 2013 se inscribe la reversión de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito al Acuerdo Municipal N° 319-2008-C/CPP del 30 de Diciembre de 2008 y señalando que en la Partida donde se encuentra inscrito el inmueble materia del presente análisis, existe la inscripción de una hipoteca otorgada por el Señor Simón Martín Arteaga Ruiz en calidad de Fiador Solidario de Felipe Wong Ruiz EIRL a favor de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. hasta por la suma de US\$ 167,552.00 Dólares Americanos;

Que, se advierte la preocupación de la existencia de la mencionada hipoteca, en tal razón corresponde que la Procuraduría Pública Municipal realice un estudio del presente caso, a efectos que presente las acciones judiciales que resulten necesarias, con la finalidad de garantizar la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad; en virtud de ello corresponde derivar el presente expediente al Pleno del Concejo con la finalidad que en atención a las atribuciones conferidas por el Art. 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 proceda a autorizar al Procurado Publico Municipal a realizar las acciones legales que resulten pertinentes en el presente caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde derivar el presente expediente al Pleno del Concejo a efectos que de conformidad con lo establecido en el Art. 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, autorice al Procurador Publico Municipal a realizar las acciones legales que correspondan, previo el análisis del presente caso;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 035-2013-CEYA/MPP, recomienda se autorice al Procurador Publico Municipal a fin que ejercite las acciones y recursos legales correspondientes en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, en lo concerniente al predio ubicado en la II Zona Industrial Mz. V Lote 2 B, para que sea contemplado en Sesión de Concejo;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico Municipal a fin de que ejercite las acciones y recursos legales correspondientes en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, en lo concerniente al predio ubicado en la II Zona Industrial Mz. V Lote 2 B, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Margesí de Bienes para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA